

MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Contenido

1. INTRODUCCION

4

2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. INSTANCIA DE APROBACIÓN	4
5. GLOSARIO	5
6. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	11
7. MARCO NORMATIVO	12
8. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	13
8.1. Política de Transparencia y Ética Empresarial	14
8.2. Política de obsequios y regalos	15
8.3. Políticas de Transacciones y Manejo de efectivo	15
8.4. Política de Donaciones	15
8.5. Política de Contribuciones Políticas	16
8.6. Política de Negociaciones con agentes, intermediarios, y pagos de facilitación	16
8.7. Política de Conflicto de Intereses	16
8.8. Política de competencia leal y antimonopolio	16
8.9. Política de Protección a denunciantes	16
9. GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.	17
10. ROLES Y RESPONSABILIDADES	18
11. DEBIDA DILIGENCIA	18
12. SEÑALES DE ALERTA	18
12.1. Conflicto de intereses	19
12.2. Soborno	19
12.3. Fraude	19
12.4. Registros contables, operaciones o estados financieros	20
12.5. Estructura societaria o el objeto social	20
12.6. Transacciones o contratos	21
13. RESPONSABILIDADES	21
14.1. Asamblea de accionistas	21
14.2. Representante Legal	22
14.3. Oficial de Cumplimiento	23
14.4. Empleados	24
14. CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	24
15. REPORTE DE ACTIVIDADES DE SOBORNO TRASNACIONAL.	25

16.1.	Mecanismos de Reporte	26
16.	CONTROL Y MONITOREO	26
17.	ACTUALIZACIONES	27
18.	CONSERVACIÓN DOCUMENTAL	27
19.	SANCIONES	27
20.	VIGENCIA	28
21.	DOCUMENTACIÓN	28
22.	CONTROL DE CAMBIOS	28

1. INTRODUCCION

INVERSISA S.A.S establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por medio del cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los principios de la ética y la legalidad, además de garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la prevención de conductas relacionadas con el soborno nacional y trasnacional y en suma aquéllas que no se ajusten a las normas y políticas internas, normas y leyes inherentes y expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y con aquella normativa internacional anticorrupción que le es aplicable al PTEE desarrollado por la Superintendencia de Sociedades, incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de EE.UU. (Foreign Corrupt Practices Act), y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Compañía.

Se busca además que todos los empleados, proveedores, contratistas y demás grupos de interés de INVERSISA S.A.S estén familiarizados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y que utilicen los canales establecidos cuando enfrenten, situaciones en las cuales puedan existir dudas o escenarios que puedan conllevar posibles actos de violación de políticas y leyes contra el soborno trasnacional.

2. OBJETIVO

Consolidar una cultura contra el soborno trasnacional basada en los principios de honestidad e integridad, promoviendo así una conducta de cero tolerancia frente a las prácticas corruptas y fortaleciendo el Programa de Transparencia Ética Empresarial, el cual busca identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos relacionados con el soborno trasnacional y otras prácticas corruptas que puedan propiciar el referido riesgo.

3. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los procesos y procedimientos internos de INVERSISA S.A.S que evidencian factores de riesgo en torno a la aplicabilidad y normatividad del Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y está dirigido a todos los accionistas, empleados, asociados de negocio (proveedores, contratistas y clientes) y cualquier tercero que tenga relación con INVERSISA S.A.S.

4. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de INVERSISA S.A.S., se ha de aprobar por la Asamblea General de Accionistas de la compañía, según como lo prueba al final del documento con la firma, nombre y cargo de los responsables.

5. GLOSARIO

- a. **Administradores:** Son administradores, el representante legal, los miembros de Junta Directiva o Asamblea de accionistas, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- b. **Alta Dirección:** Se refiere a las personas naturales o jurídicas designadas para administrar/dirigir la persona jurídica.
- c. **Asociados (Socios o accionistas):** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas
- d. **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- e. **Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a). Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b). Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c). Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- f. **Conflicto de interés:** Situación que afronta un empleado, proveedor o contratista en desarrollo de su actividad profesional, cuando enfrenta sus intereses personales o los de personas relacionadas con él, con los de la Organización y que puedan resultar incompatibles.

- g. Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos socios, accionistas, gerentes, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.
- h. Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- i. Contribución Política:** Contribución de dinero o activo destinado a la promoción de partidos o movimientos políticos con el fin de promover algún acto de gobernabilidad o democracia con la cual se sienta identificada según diferentes criterios la organización correspondiente.
- j. Cosa de valor** Podría incluir dinero en efectivo o su equivalente como tarjetas de regalo que pueden canjearse por productos o efectivo, vales, regalos, hospitalidad, comidas, bienes, servicios o mercancías, entradas para eventos, certificados de venta al por menor, entretenimiento, beneficios de viajes, el uso de casas de vacaciones, pasajes de avión o alojamiento, favores especiales como oportunidades educativas, laborales o pasantías para amigos y familiares, opciones sobre acciones, donaciones a organizaciones de beneficencia determinadas, descuentos, servicios personales, préstamos, la firma conjunta de un préstamo o la promesa de un futuro empleo.
- k. C/ST:** Corrupción / Soborno Transnacional.
- l. Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta que puede afectar a INVERSISA S.A.S. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Asociados de negocio (Proveedores, clientes y Contratistas).
- m. Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la

contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- n. **Donación:** Acto de transmitir gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona. Una donación puede realizarse en dinero o en especie.
- o. **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- p. **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- q. **Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionado y diseñado para engañar a otros, llevado a cabo por uno o más individuos con el objetivo de apropiarse, aprovecharse o apoderarse de un bien material o intangible perteneciente a otro, de forma indebida, en perjuicio de otro y generalmente por la falta de conocimiento o astucia del afectado.
- r. **Joint Ventures:** Es una empresa conjunta, alianza estratégica o alianza comercial o consorcio, con un tipo de acuerdo comercial de inversión conjunta a largo plazo entre dos o más personas (habitualmente personas jurídicas o comerciantes), a quienes se les denomina venturers o socios.
- s. **LAFT o LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.
- t. **Ley 1778 o Ley Anti soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- u. **Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999.
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes

- v. **Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.
- w. **Manual de Transparencia y Ética Empresarial:** Es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- x. **Matriz de Riesgos:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos a los que puede estar expuesta INVERSISA S.A.S.
- y. **Máximo órgano social:** Se le conoce como la Alta Dirección de INVERSISA S.A.S.
- z. **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- aa. **OFAC:** Abreviatura de "Office of Foreign Assets Control" entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- bb. **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.
- cc. **Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.
- dd. **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres

de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

- ee. Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ff. PEP'S:** Abreviatura de "Personas Públicamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de Soborno transnacional tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
- gg. PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- hh. PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- ii. Persona Jurídica:** Se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin

ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

- jj. Práctica corrupta:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte o para beneficio propio.
- kk. Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- ll. Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- mm. Riesgo:** Se encuentra definido como la combinación entre la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Establece la proximidad o posibilidad de un impacto negativo o positivo, medido en términos del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad o frecuencia de ocurrencia.
- nn. Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.
- oo. Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- pp. Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.
- qq. Servidor público extranjero:** el cual debe ser entendido como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus

subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

rr. Sistema de Gestión de Riesgos: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

ss. Soborno Transnacional: Acto en virtud del cual una persona jurídica por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas den, ofrezcan o prometan a un funcionario público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

tt. Trust: es una figura del derecho anglosajón por medio de la cual se crea un patrimonio separado de la persona que lo origina y al cual le transmite sus activos. Tiene similitud con el fideicomiso que está regulado actualmente en nuestro Código Civil y Comercial.

uu. Verificación en listas: Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

6. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

A través del tiempo, el país ha tenido que enfrentar diferentes problemas económicos, sociales y políticos derivados de las transacciones ilícitas y corrupción. Los diferentes actores han intervenido en la búsqueda de identificar y minimizar los riesgos asociados a tales actos y fortalecer la confianza interna, se han buscado las herramientas necesarias para que el papel de la industria, el empresario y los inversionistas sean

partícipes de la estructuración económica acorde con una cultura de legalidad y crecimiento exponencial.

En este contexto se articula la ley anti soborno 1778 del 2 de febrero de 2016, que obliga a las empresas a gestionar sus procesos conforme a un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, basado en la cultura, establecimiento y medición de procesos, enfocados a la realización de transacciones bajo el marco normativo.

El presente programa es un instrumento de implementación y divulgación del compromiso de INVERISA S.A.S. en torno a la ley de soborno transnacional, así como para prevenir prácticas corruptas y minimizar a su máxima expresión la opacidad en torno a los procesos y al recurso humano de la organización. Este programa debe ser implementado, orientado y transmitido a todas las partes involucradas de la compañía, en sus actividades diarias y procesos o transacciones internacionales en un marco de transparencia y ética legal de acuerdo con los principios y visión de la organización.

El Manual de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se establece con el propósito de prevenir el riesgo de soborno transnacional y sus distintas probabilidades de ocurrencia, garantizar el cumplimiento de los mecanismos que faciliten la detección, identificación, reporte, sanción y mitigación de acciones y riesgos asociados al Soborno Transnacional en el desarrollo de las operaciones en las que se encuentra involucrada la organización.

7. MARCO NORMATIVO

El presente manual da estricto cumplimiento a la normatividad legal vigente en Colombia e internacional en materia de corrupción y soborno:

7.1. Marco normativo Internacional

- a. Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997.
- b. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC en 2005
- c. Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.
- d. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa
- e. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- f. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- g. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)

- h. Recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero en 2009
- i. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de EE.UU. (Foreign Corrupt Practices Act)
- j. Ley de Soborno del Reino Unido de 2010.

7.2. Marco normativo Nacional

- a. Ley 1778 del 2 de febrero de 2016
- b. Circular Externa No. 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades de 9 agosto de 2021
- c. Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020.
- d. Decreto 1736 de 2020.
- e. Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.
- f. Ley 222 de 1995.
- g. Resolución N° 100-002657 del 25 julio 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- h. Circular 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

8. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El programa de transparencia y ética empresarial se funda sobre cinco principios que son coherentes con los valores y principios declarados en el presente manual, conformando la política de la Compañía. De acuerdo con lo anterior, los principios que conforman la política, base del presente programa de transparencia y ética empresarial son:

- a. **Legalidad:** Cumplimiento de las leyes nacionales, la Constitución Política y la legislación de aquellos países en donde la Compañía llegue a desarrollar sus negocios.
- b. **Honestidad:** Anteponer la verdad, moralidad y rectitud en todas las actuaciones.
- c. **Prevalencia del beneficio corporativo:** Los intereses de la Compañía deben prevalecer sobre los intereses económicos personales de sus vinculados, obrando de manera transparente y sin buscar ventajas individuales. Esto sin perder de vista

que es imperativa la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía.

- d. **Responsabilidad conjunta:** Toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es responsable del cumplimiento de los principios de legalidad, honestidad y prevalencia del beneficio corporativo.
- e. **No retaliación:** Toda persona que realice una denuncia por eventos asociados a soborno, soborno transnacional, corrupción u otros riesgos no será sujeto de sanciones, suspensiones, despido, acoso laboral, llamados de atención u otro tipo de coacción por parte de la organización.

La Alta Dirección de INVERSISA S.A.S., debe garantizar el cumplimiento de la normatividad interna y externa, sirviendo de ejemplo para los empleados y asociados de negocio en la aplicación de la misma y asignando los recursos necesarios para la implementación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial e implementando y asegurando actos transparentes y legítimos, a través de las siguientes Políticas para proteger el buen nombre y reputación, los activos, posición legal y las personas que conforman la compañía, basados en una cultura de integridad y ética.

8.1. Política de Transparencia y Ética Empresarial

INVERSISA S.A.S cuenta con el compromiso de la Alta Dirección de la Compañía, en cumplimiento y colaboración con las actividades de prevención contra el soborno transnacional así:

- a. Todas las decisiones empresariales están fundamentadas en nuestros principios éticos y la ley colombiana.
- b. Difundimos la política contra el soborno transnacional y daremos ejemplo en nuestro actuar a través de actitudes, decisiones y acciones concretas.

Asumiremos un liderazgo en el aseguramiento de la transparencia en todas las acciones y decisiones de nuestro negocio.

- c. Participaremos activamente en fomentar estas acciones y actitudes con cada uno de nuestros, accionistas, proveedores, contratistas y empleados.

- d. Asumiremos siempre las diferentes iniciativas de la compañía, el país y otras de procedencia internacional, que promueven la transparencia y la lucha contra el soborno transnacional.
- e. No toleraremos en ninguno de nuestros empleados, proveedores y contratistas prácticas corruptas que propicien el soborno trasnacional.

Las relaciones comerciales de INVERSISA S.A.S., deben estar sujetas a la ley, libres de prácticas desleales y rechazando los negocios ilícitos. Estas relaciones se deben llevar a cabo de forma ética, transparente y honesta.

Esta política hace parte de la cultura corporativa y por lo tanto debe ser divulgada, entendida y puesta en práctica por los empleados de la organización a todo nivel.

8.2. Política de obsequios y regalos

En principio, los empleados de INVERSISA S.A.S., no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, atenciones, invitaciones, gastos de entretenimiento, cortesías, hospitalidades, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la compañía, con funcionarios o servidores del sector público o privado en territorio nacional o extranjero.

En el evento de recibir regalos que por experiencia igualen o superen el valor de \$400.000, se deberá surtir el procedimiento correspondiente.

8.3. Políticas de Transacciones y Manejo de efectivo

INVERSISA S.A.S se abstendrá de realizar operaciones en efectivo por fuera de sus puntos de venta.

8.4. Política de Donaciones

INVERSISA S.A.S., podrá realizar actividades de apoyo a fundaciones sin ánimo de lucro, para activos fuera de servicio o montos previamente aprobados por la Gerencia las cuales deben tener un fin lícito y deben ser monitoreadas siguiendo los procedimientos definidos para tal efecto.

8.5. Política de Contribuciones Políticas

INVERSISA S.A.S., no hará contribuciones de carácter político; la participación individual de los empleados en política nunca conllevará el uso de fondos, tiempo, equipo, recursos, instalaciones, la marca o el nombre de la compañía.

8.6. Política de Negociaciones con agentes, intermediarios, y pagos de facilitación

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

8.7. Política de Conflicto de Intereses

Los empleados deberán abstenerse de participar en todo conflicto de interés personales o familiares a nombre propio o en nombre de INVERSISA S.A.S, y en caso de verse incurso en un conflicto de interés deberán reportarlo a su jefe inmediato.

8.8. Política de competencia leal y antimonopolio

La competencia justa es la base del desarrollo y la innovación en los negocios, por lo que INVERSISA S.A.S., no participara en acuerdos o prácticas antimonopolio, sus empleados deberán evitar cualquier tipo de acuerdo anticompetitivo o práctica concertada, tácita o de otro tipo con competidores reales o potenciales, que incluyan el intercambio de información sensible a nivel de competencia entre organizaciones del mismo sector o acordar precios de reventa con clientes, ni dictar precios de reventa.

INVERSISA S.A.S., confirma su compromiso de tolerancia cero con actividades ilícitas que propendan cualquier tipo de acción ilegal como sobornos gubernamentales y comerciales de cualquier grado o nivel o cualquier actividad que se considere corrupta en el marco de transparencia y responsabilidad de la compañía.

8.9. Política de Protección a denunciantes

INVERSISA S.A.S., se compromete a garantizar el debido proceso con base en el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas, cuando estos realicen las denuncias referentes a sospechas de actos ilícitos de soborno trasnacional o reporten conflictos de interés.

9. **GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL.**

El principio de evaluación de los riesgos ST es la piedra angular del Programa de transparencia y ética empresarial, por tal razón se agotan metodologías tomadas a partir de la NTC ISO 31000 y de las etapas del ciclo de gestión de riesgos LA/FT/FPADM contempladas en el manual respectivo, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de soborno trasnacional en las operaciones realizadas por INVERSISA S.A.S.

Dentro de la gestión y evaluación de riesgos de soborno trasnacional se agota un ciclo de 4 etapas (Identificación, Medición, Control y Monitoreo), bajo los siguientes criterios recomendados:

- a. Identificar los riesgos de soborno trasnacional que la organización podría razonablemente prever a partir de la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta: el tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, y complejidad de las actividades y operaciones de la organización.
- b. Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno trasnacional identificados.
- c. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de soborno evaluados.
- d. Identificados los controles se debe establecer si el tipo de tratamiento al riesgo verificando que este sea adecuado para mitigar efectivamente el respectivo riesgo encontrado.
- e. Monitorear los riesgos periódicamente con el objetivo de identificar nuevas situaciones de riesgo, evaluar los riesgos actuales, definir nuevos controles o mejorar los actuales.

- f. Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno trasnacional se ha realizado.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La alta Dirección de INVERSISA S.A.S., es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de soborno trasnacional; además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno trasnacional y las prácticas corruptas que lo propicien, se consideren inaceptables.

El Oficial de Cumplimiento debe ser garante del cumplimiento del Programa de transparencia y ética empresarial, y de velar por la correcta aplicación del programa e implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.

11. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia se entiende como el agotamiento de una serie de pasos para la toma de una decisión lo suficientemente informada. Ahora bien, la debida diligencia comprende 2 procesos; uno correspondiente a la vinculación de contrapartes y otro correspondiente a la actualización de los datos. Así bien, tanto en el proceso de vinculación de contrapartes, como el proceso de actualización de datos se aplican diversos controles que se encuentran inventariados en la matriz de riesgos, y que ayudan a mitigar el riesgo ST.

En últimas, los pasos que se deben agotar para tomar una decisión lo suficientemente informada se traducen en los controles, mientras que la decisión que en últimas se adopta tiene que ver con la vinculación o no de la contraparte y con la continuidad de la relación contractual y/o jurídica con la misma.

12. SEÑALES DE ALERTA

Para efectos del presente programa, se entiende como conductas corruptas, contrarias a la ética y transparencia, toda actuación deshonesta, que busca a cambio un beneficio propio o, causar daño a la compañía o, a un tercero, y/o que también puede servir para favorecer injustamente a otros que abusan de su poder o de su posición. Dentro de dichas conductas se encuentran las siguientes modalidades y señales de alerta a título enunciativo, para tener en cuenta en el desarrollo de las actividades con el fin de mitigar el riesgo de Soborno Trasnacional (ST):

12.1. Conflicto de intereses

Esta modalidad se puede presentar en situaciones como las siguientes:

- a. Cuando un trabajador o persona vinculada tiene intereses contrapuestos a los de la compañía, que pueden llevarlo a tomar decisiones o a actuar en beneficio propio o, de terceros y, en detrimento de los intereses de la compañía.
- b. Cuando un trabajador o persona vinculada se encuentre en circunstancias que puedan restar objetividad o independencia a sus actos, y ello vaya en detrimento de los intereses de la compañía.

12.2. Soborno

El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- a. Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- b. Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- c. Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

12.3. Fraude

Es el acto u omisión intencional, orientada a engañar a otros, con el fin de apropiarse o aprovecharse de un bien ajeno (tangibles o intangibles), causando daño a un tercero o a la Compañía; se consideran fraudulentas las siguientes actuaciones, pero sin limitarse:

- a. La alteración de información y documentos de la compañía para obtener un beneficio particular.
- b. Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.

- c. Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- d. Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- e. Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- f. Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- g. Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- h. Fraude informático.
- i. Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

12.4. Registros contables, operaciones o estados financieros

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

12.5. Estructura societaria o el objeto social

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.

- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final. (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica jurídica)

12.6. Transacciones o contratos

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la circular Básica jurídica), o en especie.
- f. Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- g. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

13. RESPONSABILIDADES

INVERSISA S.A.S, está comprometida con el cumplimiento del presente Programa, las Políticas relacionadas y procesos locales que complementan al mismo, detallando a continuación, los responsables de su implementación:

14.1. Asamblea de accionistas

Son funciones:

- a. Expedir y definir la Política de gestión de riesgos ST.
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- d. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos ST, de forma tal que INVERSISA S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- e. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- f. Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- g. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

14.2. Representante Legal

- a. Destinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la ejecución de sus labores.
- b. Ordenar las acciones pertinentes cuando cualquiera de los actores pertinentes infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- c. Liderar una estrategia de comunicación eficaz, las Políticas relacionadas y del Programa de Ética Empresarial, para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- d. Requerir al Oficial de Cumplimiento la presentación de un informe de gestión sobre el desarrollo y los avances del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y gestión de la prevención del riesgo de soborno trasnacional.
- e. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- f. Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- g. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- h. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- i. Pronunciarse sobre los reportes de monitoreo presentados por el Oficial de Cumplimiento.

14.3. Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, un informe de Gestión a la Asamblea de Accionistas, que deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de INVERSISA S.A.S, en general, en el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de INVERSISA S.A.S, sus factores de Riesgo y la materialidad del Riesgo ST.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo ST, conforme a la Matriz de Riesgos.

- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que INVERSISA S.A.S, haya establecido.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en INVERSISA S.A.S, para detectar incumplimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a INVERSISA S.A.S.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y del Riesgo ST al que se encuentra expuesta INVERSISA S.A.S.

14.4. Empleados

Todos los empleados de la compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la compañía en general. Las personas que tengan conocimiento de acciones que infrinjan o se establezcan en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial deben denunciarlo por medio de los canales de comunicación establecidos o con las personas encargadas del desarrollo y cumplimiento del programa.

14. CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

El Oficial de Cumplimiento desarrollará programas de entrenamientos y comunicaciones alrededor del cumplimiento corporativo y la ética empresarial. Estos

entrenamientos se realizarán con una frecuencia anual, debiendo ser asignados y cumplidos por los actores relevantes identificados, de manera oportuna y documentada.

La ejecución de los programas de entrenamientos requeridos es de carácter obligatorio y deben ser realizados por cada empleado de manera presencial o virtual, el cual es monitoreada por el Oficial de Cumplimiento, quien reporta periódicamente al Representante Legal las novedades del personal que no asista, para dar cumplimiento a la programación anual. Todos los registros de entrenamiento relacionados están sujetos a revisión y auditoría.

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante la publicación de la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

15. REPORTE DE ACTIVIDADES DE SOBORNO TRASNACIONAL.

La protección de la confianza, la integridad y la reputación mediante una conducta ética y lícita es una de las principales prioridades de INVERSISA S.A.S. Para proteger estos valores y evitar posibles daños a la empresa es importante que las partes conozcan las infracciones de Cumplimiento.

Por lo anterior para INVERSISA S.A.S, es muy importante mantener una cultura de empresa abierta y orientada a sus valores. Sensibilizando a los Líderes de proceso, empleados, proveedores, contratistas, clientes y otros sectores que observen o tengan conocimiento de la materialización de riesgos ST comunicarlos y denunciarlos al interior de la organización o en su defecto a las autoridades competentes.

Es fundamental utilizar los canales de denuncia de irregularidades de un modo responsable, sin abusar de su uso para dirigir insultos, difamaciones, u otras críticas que perjudiquen a otra persona, sin pruebas incriminatorias.

Los denunciantes solo deberán facilitar aquella información de cuya veracidad estén convencidos a su leal saber y entender, gozando de las siguientes garantías:

- a.** Confidencialidad sobre la información y las personas.
- b.** Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

16.1. Mecanismos de Reporte

Los incumplimientos a las políticas contempladas en el presente manual pueden conllevar a medidas disciplinarias y sanciones jurídicas respectivamente, y se deben tratar de conformidad con las disposiciones legales y el régimen de sanciones definido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, las acciones que constituyan incumplimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables, también podrán ser constitutivas de delitos administrativos o penales.

Todos los empleados de INVERSISA S.A.S., están obligados específicamente a respetar la Política y Programa de transparencia y ética empresarial, así como informar de cualquier incumplimiento relacionado con estos. Para tal fin, la compañía cuenta con el correo jpolanco@polancoydesilvestri.com.co como mecanismo para recibir denuncias de cualquier persona, respecto al incumplimiento de la Política o de cualquier otra práctica corrupta.

INVERSISA S.A.S., define como mecanismo para que los Empleados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de situaciones de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas relacionadas con INVERSISA S.A.S., tenga la posibilidad de reportar de manera confidencial infracciones a la Ley Anti-Soborno y al Programa de Ética Empresarial, a través del correo electrónico: jpolanco@polancoydesilvestri.com.co , este correo electrónico será manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de los reportes recibidos, garantizar que ninguno de los empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, al presente manual, o Políticas de cumplimiento y tomar medidas para proteger a los empleados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional.

Para todos los efectos, el denunciante deberá diligenciar el formato de reporte de señales de alerta u operaciones inusuales.

16. CONTROL Y MONITOREO

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar un monitoreo al Manual de Transparencia y Ética Empresarial según se disponga en su programa de monitoreo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas y normativas mencionadas en este. El monitoreo se efectuará mediante de la Matriz de Riesgos soborno transnacional, capacitaciones, Debida Diligencia, informes del oficial de cumplimiento entre otros, el resultado del seguimiento deberá ser reportado al Representante Legal.

17. ACTUALIZACIONES

Las actualizaciones al presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial y sus Políticas se ejecutarán cada año o en la medida que surjan cambios en la actividad económica de la compañía, actualizaciones en la normativa por parte de la Superintendencia de Sociedades y demás variables que puedan provocar un cambio u actualización en la gestión del riesgo soborno transnacional.

18. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Los sistemas de gestión, informes e historiales de INVERSISA S.A.S., es de máxima importancia, por lo tanto, líderes de proceso y empleados deben poner el mayor cuidado en garantizar que los registros sean preparados y revisados con la mayor exactitud, ya sea para uso interno o externo.

Para ello, los empleados deberán aplicar las normas y controles, definidos por la compañía para conservar Información Documental de las actividades y en especial las de la debida diligencia.

Por otra parte, tanto el Manual de transparencia de ética Empresarial como las políticas aplicadas para asegurar el cumplimiento, serán traducidos para las contrapartes según sea necesario el desarrollo de las relaciones comerciales.

19. SANCIONES

Cuando INVERSISA S.A.S, identifique algún acto de soborno transnacional o alguna práctica corrupta que propicie este riesgo en cabeza de sus contrapartes, la compañía

ha establecido un proceso disciplinario y sancionatorio acorde con las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo, informando las causales en las que podrán incurrir en multas, sanciones administrativas o penales dependiendo la gravedad de la situación, adicional a ello puede ser una causante de terminación de la relación comercial o laboral que se tenga con la Compañía.

20. VIGENCIA

Este documento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de Accionistas de INVERSISA S.A.S.

21. DOCUMENTACIÓN

Son documentos que soportan el PTEE:

- a) Actas de Asamblea General de Accionistas.
- b) Manual de Transparencia y Ética Empresarial
- c) Manual Unificado de Procedimientos LA/FT/FPADM y ST.
- d) Matriz de riesgos.
- e) Reportes internos del Oficial de cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Reportes de Revisoría Fiscal con su respectiva respuesta.

22. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	RESPONSABLE
001		Creación de documento	